



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Interesado : MAURICIO NEIVA BUSTACARA
Desaparecido : SALVADOR AYENDE NEIVA VALBUENA
Radicado : 851623184001-**2020-000113-00**

Por encontrar que el contenido de la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento y ADMITIR la demanda para declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor SALVADOR AYENDE NEIVA VALBUENA quien se identifica con la c.c. No. 96.190.027, promovida a través de apoderado judicial por MAURICIO NEIVA BUSTACARA identificado con la c.c. No. 1.121.936.787.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria previsto en los artículos 577 del Código General del Proceso.
3. Téngase como pruebas los documentos anexos a la demanda, en el valor probatorio que conlleven.
4. Por considerar que es necesario practicar pruebas conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 584 en concordancia con el numeral 3 del artículo 583 del Código General del Proceso, con el fin de esclarecer los hechos de la demanda se ordena:
 - Por Secretaria Consultar al desaparecido SALVADOR AYENDE NEIVA VALBUENA quien se identifica con la c.c. No. 96.190.027, en la base de datos del FOSYGA, Departamento Nacional de Planeación – DNP y Sistema de Información de la Protección Social - SISPRO, con el fin de establecer el posible lugar de ubicación y si es reportado en el Sistema de Seguridad Social.
 - Oficiar al Departamento del Control Migratorio, para que certifique si el desaparecido SALVADOR AYENDE NEIVA VALBUENA quien se identifica con la c.c. No. 96.190.027, ha salido del país, en caso afirmativo informar fecha y destino.

5. NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público de esta localidad, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 579 del Código General del Proceso, para lo de su competencia.
6. Conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil, en consonancia con el No. 2 del artículo 583 del CGP, se ordena emplazar por edicto al desaparecido SALVADOR AYENDE NEIVA VALBUENA quien se identifica con la c.c. No. 96.190.027, previniendo a cualquier persona que tenga noticias de él para que se comuniquen a este Juzgado. Expídase copia para las publicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del desaparecido y en una emisora del Municipio de Tauramena (Casanare). **Cada publicación deberá realizarse con intervalos no inferiores a 4 meses.**
7. Reconocer personería al abogado EDGAR ALEXANDER GONZÁLEZ CRUZ identificado con la c.c. No. 79.786.731 y portador de la TP No. 314.305 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del señor MAURICIO NEIVA BUSTACARA de conformidad con el poder judicial otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6532e35858b843efcc1ad21061883b38723dddc9a746af1bf79bcecd7b224113

Documento generado en 03/12/2020 11:40:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>